

# Proyecto Estatal Anual 2021 Anexo N.2. Proyecto de convenio con SMDIF para la Operación de los Programas de la EIASADC

DJ-CONV-COOR-356/21-2B Sistema DIF Santa María del Oro

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL ALIMENTARIA A PERSONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL EJERCICIO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, EN LO SUCESIVO EL "DIF MUNICIPAL", REPRESENTADO POR EL/LA DIRECTOR/A GENERAL, EL/LA C. JENNI FER OCHOA CHÁVEZ, A QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### CONSIDERANDOS:

- 1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
- 2. Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.
- 3. Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.
- 4. Que la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2021 establece en su apartado de Normatividad que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

#### DECLARACIONES:

## 1. "DIF JALISCO" declara que:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la asistencia social pública, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto número 27229/LXII/19 expedido por





- el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019.
- 1.2. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- 1.3. Que el que suscribe, Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Enrique Alfaro Ramírez, a través del Acuerdo emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 fracción IV, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- 1.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Alcalde No. 1220, de la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.
- 1.5. Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Estado de Jalisco, tiene a bien en celebrar el presente instrumento jurídico.

#### 2. "DIF MUNICIPAL" declara que:

- 2.1. Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto 13044, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 07 de enero de 1988.
- 2.2. Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio de Santa María del Oro, Jalisco, y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del "DIF JALISCO", conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social



realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el "DIF JALISCO", a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.

- 2.3. Que su Director/a General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
- 2.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Nacional S/N, en la Colonia Centro, del Municipio de Santa María del Oro, Jalisco; C.P. 49970.
- 2.5. Que a efecto de llevar a cabo el cumplimiento de los fines asistenciales que le demanda la población vulnerable en el Municipio y sus localidades, tiene a bien en celebrar el presente instrumento jurídico.

#### 3. "LAS PARTES" declaran:

- 3.1. Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.
- 3.2. Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.
- 3.3. Que conforme al artículo 12 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, en la prestación de servicios asistenciales, el Organismo Estatal actuará en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios, según la competencia que les otorguen las leyes.
- 3.4. Que toda vez que "las partes" son instancias que desarrollan programas de asistencia social, entendiendo la misma, como acciones orientadas a prevenir, detectar y atender la vulnerabilidad y la exclusión social de las personas o familias marginadas del desarrollo social, buscando prácticas que lleven a reducir las condiciones de vulnerabilidad y exclusión; la aplicación de dichas acciones directamente en las comunidades o núcleos comunitarios corresponden al "DIF Municipal", por ser la institución pública de asistencia social más cercana a la población, por lo que es fundamental que el "DIF MUNICIPAL" lleve a cabo los "Programas Institucionales" y los que se lleguen a establecer, conforme a los objetivos, estrategias y acciones implementados por "DIF Jalisco", conforme lo establece el artículo 19, fracción I, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; procurando la realización de un mismo fin, que es la atención de los sujetos de asistencia social y población vulnerable.
- 3.5. Los que firman el presente instrumento jurídico reconocen el carácter, la personalidad y las facultades con las que comparecen a celebrar el presente convenio, y manifiestan que en lo sucesivo, al hacerse referencia a ellas en su conjunto, se les denominará como las "partes", además, señalan que conocen las actividades y funciones que



desempeñan con miras a lograr fines asistenciales, y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, es que tienen interés en celebrar este convenio, aceptando los compromisos que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objetivo establecer las bases de colaboración entre el "DIF JALISCO" y el "DIF MUNICIPAL" para coordinar la operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, en adelante denominado "EL PROGRAMA", con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social para el ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDA.- OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA. El objetivo de "EL PROGRAMA" es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, asistiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones del "EL PROGRAMA" será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario 2021, así como las Reglas de Operación, que corresponde a la siguiente:

- A. Personas con discapacidad
- B. Adultos mayores
- C. Niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses no escolarizados.
- D. Personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en situación de carencia alimentaria o desnutrición.
- El apoyo de **"EL PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de **Santa María del Oro**, de acuerdo con el recurso anual y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y A.G.E.B rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo con los Índices del Consejo Nacional 2010.

TERCERA. - CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS. Las dotaciones del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria (en sus modalidades) se dividirán para el periodo enero a diciembre 2021.





## PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADOS

De enero a diciembre 2021, cada dotación se integra por:

N°	Alimento	Presentación	Cantidad
1	Aceite de canola	500 ml	1 Botella
2	Arroz blanco	500 g	1 Paquete
3	Atún aleta amarilla en agua	140 g	1 Lata
4	Avena en hojuelas	300 g	1 Paquete
5	Frijol	500 g	1 Paquete
6	Harina integral para hot cakes	500 g	1 Paquete
7	Lenteja chica	500 g	1 Paquete
8	Pasta con fibra para sopa	200 g	2 Paquetes
9	Pechuga de pollo deshebrada	125 g	1 Paquete
10	Leche semidescremada	1 Litro	8 L

# PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON CARENCIA ALIMENTARIA O DESNUTRICIÓN

De enero a diciembre 2021, cada dotación se integra por:

N°	Alimento	Presentación	Cantidad
1	Aceite de canola	500 ml	1 Botella
2	Arroz blanco	500 g	1 Paquete
3	Atún aleta amarilla en agua	140 g	2 Latas
4	Avena en hojuelas	300 g	1 Paquete
5	Frijol	1 Kg	1 Paquete
6	Harina de maíz nixtamalizada	1 Kg	1 Paquete
7	Lenteja chica	500 g	1 Paquete
8	Pasta con fibra para sopa	200 g	2 Paquetes
9	Pechuga de pollo deshebrada	125 g	1 Paquete
10	Garbanzo seco	250 g	1 paquete
11	Leche descremada	1 Litro	8 L

PARA ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NIÑAS Y NIÑOS DE 2 A 5 AÑOS 11 MESES NO ESCOLARIZADOS, ASÍ COMO PERSONAS EN CONDICIÓN DE CARENCIA ALIMENTARIA O DESNUTRICIÓN (ZONA INDIGENA)

De enero a diciembre 2021, cada dotación se integra por:





N°	Alimento	Presentación	Cantidad
1	Aceite de canola	500 ml	1 Botella
2	Arroz blanco	500 g	1 Paquete
3	Atún aleta amarilla en agua	140 g	2 Latas
4	Avena en hojuelas	300 g	1 Paquete
5	Ensalada de verduras	220 g	1 lata
6	Frijol	1 Kg	1 Paquete
7	Harina de maíz nixtamalizada	1 Kg	2 Paquetes
8	Lenteja chica	500 g	1 Paquete
9	Pasta con fibra para sopa	200 g	3 Paquetes
10	Pechuga de pollo deshebrada	125 g	1 Paquete
11	Cereal de trigo inflado integral	250 g	1 paquete
12	Leche descremada	1 Litro	8 L

- CUARTA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos con los que opera "EL corresponden a aportaciones federales establecidas en Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y por la Contraloría del Estado. En ese sentido, "LAS PARTES" se obligan a:
- a) "DIF MUNICIPAL" desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con productividad, oportunidad, economía, legalidad, honestidad transparencia.
- b) "DIF JALISCO", por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.
- QUINTA.- COMPROMISOS DEL "DIF JALISCO". El "DIF JALISCO", de acuerdo con el Capítulo 1. Responsabilidades del SNDIF, SEDIF y SMDIF, en el punto 1.2 Sistemas Estatales DIF de la EIASADC 2021, se compromete de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento.
- I. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de "EL PROGRAMA" a nivel estatal y municipal.
- II. Elaborar reglas de operación para "EL PROGRAMA", con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- III. Focalizar la población a atender con "EL PROGRAMA", en coordinación con "EL SMDIF", priorizando la población en municipios, localidades o A.G.E.B. rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
- IV. Determinar la composición de los apoyos alimentarios y menús para "EL PROGRAMA", de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2021.
- V. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad, establecidas en congruencia con los criterios de la presente EIASADC 2021.



- VI. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- VII. Iniciar oportunamente la operación de **"EL PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones. las dotaciones y raciones alimentarias.
- VIII. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a "SMDIF" en la operación de "EL PROGRAMA".
- X. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- XII. Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios.
- XIII. Informar a "SMDIF" oportunamente los periodos de distribución y listado de los insumos a surtirse en los almacenes municipales y la relación de localidades, centros escolares y espacios alimentarios a beneficiar.
- XIV. Entregar, conforme a la calendarización pactada para tal efecto, los alimentos objeto de "EL PROGRAMA".
- XV. Coordinar con "SMDIF" el envío y la entrega de insumos en las localidades de su Municipio.
- XVI. Llevar a cabo sesiones periódicas de coordinación con "SMDIF" a fin de valorar los avances en todos los niveles operativos de "EL PROGRAMA", para la toma de decisiones que permitan el logro de estos.
- XVII. Realizar visitas periódicas a "SMDIF" a fin de supervisar, apoyar y brindar asesorías en la operación adecuada del/ los programas y verificar el desarrollo de las estrategias de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- XVIII. Integrar y concentrar, en coordinación con "EL SMDIF", los padrones de beneficiarios de "EL PROGRAMA", con base en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero de 2006 y en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el D.O.F. el 13 de septiembre 2018.
- SEXTA.- COMPROMISOS DEL "DIF MUNICIPAL". "DIF MUNICIPAL", de acuerdo con el Capítulo 1. Responsabilidades del SNDIF, SEDIF y SMDIF en el punto 1.3. Sistemas Municipales DIF de la EIASADC 2021, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:
- I. Participar de forma conjunta con "DIF JALISCO" en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- II. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de  $\mbox{\tt "EL}$  **PROGRAMA"**, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda.
- III. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.



- IV. Participar, en coordinación con "DIF JALISCO", en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones.
- V. Operar **"EL PROGRAMA"**, con observancia y apego a las reglas de operación emitidas por **"DIF JALISCO"** y lo establecido en el presente convenio de colaboración.
- VI. Generar los informes correspondientes sobre la operación **de "EL PROGRAMA"**.
- VII. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** a **"DIF JALISCO"**, con base en los criterios establecido en el apartado 4.2.1 Padrones de beneficiarios de FAM-AS de la EIASADC 2021 y en el Manual de Operación del SIIPP-G.
- VIII. Difundir la existencia de "EL PROGRAMA", preferentemente en las localidades de alto y muy alto grado de marginación.
- IX. En caso de contar con un almacén, que ese sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, en cumplimiento con lo establecido en la EIASADC 2021.
- X. Verificar, al momento de la recepción de los insumos alimenticios, la fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por "DIF JALISCO" y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y se notificar de forma inmediata a "DIF JALISCO".
- XI. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, "SMDIF" contará con un periodo de 10 días naturales para cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria.
- XII. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de Primeras Entradas Primeras Salidas.
- XIII. Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la EIASADC, entre la población beneficiaria.
- XIV. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque "DIF JALISCO" con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución de "EL PROGRAMA".
- XV. El SMDIF deberá designar a una persona como enlace de Contraloría Social del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, esto a través de oficio dirigido a la Subdirección General de Seguridad Alimentaria, con copia a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad Alimentaria y al Departamento de Estrategias Alimentarias.
- XVI. Constituir y formalizar los Comités correspondientes, de acuerdo con el apartado 4.5 Comités de la EIASADC 2021.
- XVII. Informar a "DIF JALISCO" el número de raciones y apoyos distribuidos por tipo, localidad y beneficiarios atendidos de manera mensual.
- XVIII. Contribuir al levantamiento de los padrones de beneficiarios.
- XIX. Tomar y capturar en la plataforma las dos mediciones de peso y talla verificando tengan congruencia entre ellas. (Inicial al momento del levantamiento de EFIIA y en Septiembre 2021).
- XX. Contar con los expedientes de cada uno de los beneficiarios(as), archivados por vulnerabilidad, localidad y en orden alfabético y tenerlos de manera digital al Departamento de Estrategias Alimentarias en el momento de la validación del padrón de beneficiarios.



XXI. El SMDIF deberá impartir a los beneficiarios(as) las pláticas de Orientación y Educación Alimentaria de acuerdo al cronograma propuesto por el Departamento de Estrategias Alimentarias.

XXII. Contar con las evaluaciones iniciales (abril) y finales (diciembre) del 10% del total de su población de las pláticas de Orientación y Educación Alimentaria y entregarlas de manera digital al Departamento de Estrategias Alimentarias.

XXIII. El SMDIF deberá enviar al correo paap@difjalisco.gob.mx los reportes derivados de la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria, en los tiempos que le sean requeridos por el SEDIF.

XXIV. Con la finalidad de medir la mejora en la Inseguridad Alimentaria en las familias beneficiadas, el SMDIF en el mes de Octubre está obligado a levantar nuevamente la EFIIA al 20% de la población de su padrón de Adultos Mayores, Personas con discapacidad y Personas que por su condición de vulnerabilidad se encuentren en carencia alimentaria o desnutrición que recibió el beneficio durante el periodo Enero-Octubre.

XXV. Deberá entregar en digital, listas de firmas de entrega (5 días hábiles al termino de entrega de las dotaciones), listas de fechas de entregas a localidades (antes de iniciar con la entrega de dotaciones), evidencia fotográfica (5 días hábiles al termino de entrega de las dotaciones), evaluaciones de conocimientos al 10% de sus beneficiarios (as) sobre las pláticas de Orientación y Educación Alimentaria inicial (mes de abril), final (mes de noviembre) al Departamento de Estrategias Alimentaria, cédulas de supervisión al instructor mensuales del 10% de los beneficiarios (as) sobre las pláticas de Orientación y Educación Alimentaria.

XXVI. El SMDIF deberá de realizar el proyecto de cuotas de recuperación de fruta y verdura fresca y hacer la entrega a los beneficiarios en septiembre (con los mecanismos de corresponsabilidad de enero a septiembre) y en diciembre (con los mecanismos de corresponsabilidad de octubre a diciembre), así mismo deberá de promover la siembra de huertos de traspatio.

XXVII. El SMDIF tiene el compromiso de justificar el proyecto de cuotas de recuperación de fruta y verdura fresca en tiempo y forma.

XXVIII. **El "SMDIF"** deberá cubrir el depósito de los mecanismos de corresponsabilidad (antes cuotas de recuperación) al Sistema DIF Jalisco los primeros 15 días posterior al mes en cuestión. El "DIF Jalisco" tiene la obligación de realizar llamadas y/u oficios de seguimiento al cobro de los mecanismos de corresponsabilidad mensual. Tales mecanismos de corresponsabilidad podrán ser modificados y ajustados, conforme a las necesidades y requerimientos de "DIF JALISCO".

**SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. "LAS PARTES"** se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente a **"EL PROGRAMA"**, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa." Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 3.1 Imagen gráfica y difusión de la EIASADC 2021 y señalarán expresamente y en forma idéntica





la participación del "EL "DIF JALISCO"" y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES. Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por el "DIF JALISCO", a la persona titular de la Subdirección General de Seguridad Alimentaria,
- b) Por el "DIF MUNICIPAL", a la persona titular la Dirección General del Sistema DIF Municipal,

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. CONTROL Y VIGILANCIA. El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES"** convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, "LAS PARTES" darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice: Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones



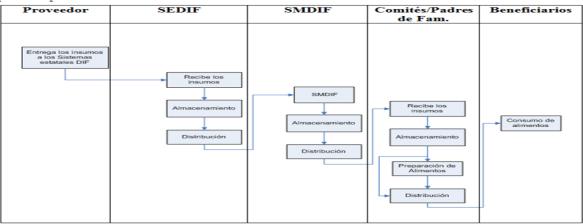
de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.** El presente convenio tendrá vigencia retroactiva, a partir del 1º primero de enero y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, por lo que atañe a los efectos presupuestales del Ejercicio 2021, pero considerando los compromisos y deberes institucionales propios de cada administración municipal para con el "DIF JALISCO" y el "DIF NACIONAL".

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS. La adquisición y distribución de los insumos para el seguimiento, cumplimiento o desarrollo y los mecanismos de entrega de los apoyos asistenciales para el seguimiento, cumplimiento o desarrollo de "EL PROGRAMA" del Ejercicio 2021 dos mil veintiuno, será conforme a la tabla que se plasma a continuación:

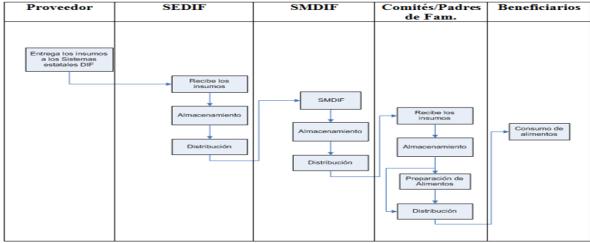


DÉCIMA QUINTA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS. "DIF MUNICIPAL" enviará al "DIF JALISCO" las proyecciones (calendarios de entrega).









DÉCIMA SEXTA.- DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD. Será obligación del "DIF MUNICIPAL" generar, integrar, registrar, capturar, actualizar y entregar la información y documentación relativa a indicadores e información de resultados de "EL PROGRAMA" que desarrollo, conforme a los sistemas que se implementen a nivel nacional y estatal; esto, de forma mensual, en base a los periodos y calendario que le establezca el "DIF JALISCO" y/o autoridad competente. El Programa que se obliga a operar es: Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.

"DIF MUNICIPAL" deberá promover, organizar, operar, vigilar y evaluar "EL PROGRAMA", conforme se establece en los artículos 1, 8, 11 y 15 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor, para lo cual se compromete a:

- 1. Ser parte del Sistema Nacional y Estatal de Asistencia Social, conforme lo establece la normativa aplicable a la materia.
- 2. Integrar o ser parte de los consejos, comités y comisiones, o la denominación semejante que se les dé, que existen en su Municipio con respecto a temas de asistencia social a los sujetos a ésta.
- 3. Brindar asesoría y seguimiento a la ejecución de **"EL PROGRAMA"** que opere en las delegaciones municipales.
- 4. Promover la coordinación de las delegaciones municipales con los organismos público y privados que realicen actividades asistenciales en su comunidad.
- 5. Gestionar ante el H. Ayuntamiento de su Municipio, los recursos financieros y materiales suficientes para la prestación de los servicios de asistencia social, conforme a lo establecido por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 6. Facilitar al personal que desarrollará "EL PROGRAMA" en su municipio para que se capaciten y actualicen en forma periódica.
- 7. Dar buen uso a todo el material informativo, didáctico y de difusión que le otorque el "DIF Jalisco". Asistir a capacitaciones y adiestramiento que imparta, organice o le señale el "DIF Jalisco", que se requieran para el mejor desarrollo de las actividades asistenciales.



Los recursos o bienes sólo podrán ser destinados al desarrollo del objeto que se determine, sin que puedan ser destinados a diversa cuestión ajena a la acordada a tal respecto. En el caso que no se cumpla con los términos y obligaciones pactadas, el "SMDIF" deberá de realizar la devolución del recurso o de los bienes de forma inmediata, incluyéndose además los rendimientos que éstos hubieren producido.

No podrá destinarse recurso o bienes a fines políticos o partidistas, conforme lo establece y regula la normativa aplicable en la materia político-electoral.

En la operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria; para tal efecto, el "DIF Jalisco" otorgará, en la medida de su disponibilidad presupuestal, al "SMDIF" apoyo consistente en despensas que serán distribuidas en el Municipio, de acuerdo a las reglas de operación y lineamiento establecidos para su desarrollo.

Las cantidades de alimento se determinarán de acuerdo al padrón de beneficiarios autorizados por los departamentos correspondientes y adscritos a la Subdirección General de Seguridad Alimentaria de "DIF Jalisco". Dichos recursos son federales y provienen del Fondo V, Ramo 33 "Alimentación".

"SMDIF" entregará los alimentos, de acuerdo a los lineamientos y manuales emitidos para la operación de dichos programas, obligándose a cumplirlos cabalmente y rendir los informes que le sean requeridos.

"DIF Jalisco" establece que el mecanismo de corresponsabilidad de la despensa del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria será de \$15.00 (quince pesos M.N.), de los cuales \$10.00 (diez pesos M.N.) se deberán depositar al Sistema DIF Jalisco y \$5.00 (cinco pesos M.N.) serán para la aplicación del proyecto de fruta y verdura fresca; cantidades que deberán cubrirse por el "SMDIF" a más tardar el día 15 (quince) del mes siguiente al de la entrega de los productos. Mes a mes se hará un reconocimiento de adeudo respecto a los mecanismos de corresponsabilidad antes establecidos y los que se lleguen a establecer respecto a cualquier programa que opere el "SMDIF". Tales mecanismos de corresponsabilidad podrán ser modificados y ajustados, conforme a las necesidades y requerimientos de "DIF Jalisco".

En caso de incumplimiento de pago, el "SMDIF" autoriza al "DIF Jalisco" a que retenga y descuente la cantidad de adeudo, esto, de las participaciones que le corresponderían por asignación presupuestal, facultándose, por igual, a realizar descuentos de las que le correspondan por asignación del Gobierno del Estado de Jalisco, sus dependencias y entidades, así como realizar las gestiones de retención ante el Congreso del Estado de Jalisco.

Para el Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria se llevará a cabo un Proyecto de Cuotas de Recuperación para la adquisición de frutas y verduras. Dicho proyecto estará descrito en las Reglas de Operación vigentes del programa.

"SMDIF" se obliga a gestionar con el H. Ayuntamiento de su Municipio, para que se constituya como deudor solidario de las obligaciones asumidas por el "SMDIF" con respecto a los mecanismos de corresponsabilidad antes señalados o de cualquier otra que se derive de los convenios o contratos celebrados o que llegue a celebrar con el "DIF Jalisco", así mismo, para que autorice a que el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la



Secretaría de Hacienda Pública y/o la Secretaría de Administración y/o distinta competente, puede retener y descontar de las participaciones que le correspondan, las cantidades que llegare a adeudar el "SMDIF" por incumplimiento de las obligaciones pactadas y los adeudos que pudiere contraer, a fin de transferir el recurso adeudado por tal organismo municipal a favor del "DIF Jalisco" en calidad de pago; además de suscribir los convenios y/o contratos que resulten necesarios para lo fines mencionados; facultando y autorizando al/a la director(a) General del "SMDIF" a reconocer los adeudos económicos que tengan el "SMDIF" en favor del "DIF Jalisco", conforme al inciso 2.3, de la cláusula que antecede.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA NOVENA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.** "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la CLÁUSULA DÉCIMA "TRANSPARENCIA" de este instrumento.

VIGÉSIMA.- COMPETENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente convenio, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los que quedaron precisados precedentemente en el apartado de Declaraciones.



Leído que fue el presente convenio lo firman "las partes", por duplicado, entregándose un ejemplar al "DIF Municipal" y otro ejemplar en poder del "DIF Jalisco"; enteradas de su contenido y alcances legales, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 12 (doce) de abril de 2021 (dos mil veintiuno).

"DIF JALISCO"

"DIF MUNICIPAL"

ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA
DIRECTOR GENERAL

C. JENNI FER OCHOA CHÁVEZ DIRECTOR/A GENERAL

**TESTIGOS** 

MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"

LIC. HERLINDA ÁLVAREZ ARREOLA,
SUBDIRECTORA GENERAL
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA
"DIF JALISCO"